



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2016 00448 00
Demandante : Eduard Julio Valbuena Manrique
Demandado : Universidad de los Llanos
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que mediante sentencia de fecha 18 de junio de 2018, condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho la suma de \$155.000 (fls. 130-137 envés Cdno ppal).
2. Que, el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia del 05 de junio de 2020, no condenó en costas en esa instancia (fls. 14-26 envés Cdno Tribunal).
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes: *i)* Dos (2) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$8.000; *ii)* Cuatro (4) copias simples del auto admisorio, cada una por \$200.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$16.800
Agencias en derecho 1ª instancia	\$155.000
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0,00
Total	\$171.800

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ciento setenta y un mil ochocientos (\$171.800), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98db779da6a39b41b60632de62730053ae878daab45b97f18ea109b88d15c0b8

Documento generado en 27/07/2022 02:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>